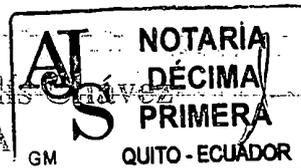


NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO  
ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P00827

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA  
**METALMECÁNICA INDUSTRIAL DEL ECUADOR**  
**METINDEC CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:  
**GONZALO XAVIER VIZUETE FIALLOS**  
**LEANDRO ANÍBAL AGUAYO CALDERÓN**

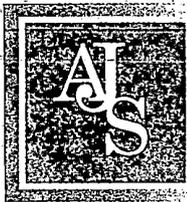
CAPITAL SUSCRITO: USD. 400,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*G.M.\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISÉIS de FEBRERO del año dos mil diecisiete, ante mi Doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor GONZALO XAVIER VIZUETE FIALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Calle N72B, Oe2-30 y Real Audiencia de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con correo electrónico gonzalovizquete@hotmail.com, teléfono 0999023812, por sus propios derechos; y el señor LEANDRO ANÍBAL AGUAYO CALDERÓN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Tumbaco en la Av. Norberto Salazar 491 y Manuel a Cañizares, Conjunto Finca Laurel, Casa 8, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, correo electrónico

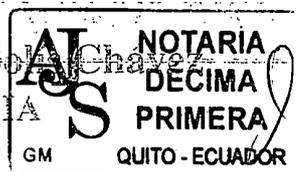
1 leandro\_aguayo@hotmail.com, teléfono 022370541, por sus  
2 propios derechos, con plenas capacidades legales y hábiles para  
3 contraer derechos y obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en  
4 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y  
5 con su autorización se ha procedido a verificar la información en  
6 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro  
7 Civil los mismos que debidamente certificadas, me solicitan se  
8 agregue al presente instrumento como habilitante. Bien instruidos  
9 por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a  
10 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a  
11 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a  
12 continuación transcribo: "SEÑORITA NOTARIA.- En el  
13 protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase  
14 incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una  
15 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes  
16 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por  
18 sus propios y personales derechos, en calidad de socios  
19 fundadores, los señores GONZALO XAVIER VIZUETE  
20 FIALLOS y LEANDRO ANÍBAL AGUAYO CALDERÓN. Los  
21 comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estados civil casados respectivamente, mayores de edad, todos  
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
24 legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA  
25 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los  
26 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir,  
27 en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE  
28 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá por la



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

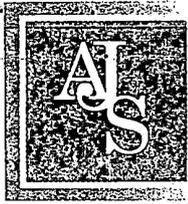
Dra. Ana Julia Solís Chaves

NOTARIA



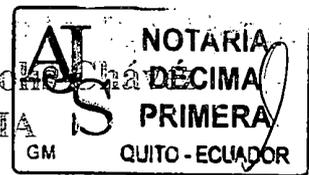
1 Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el  
2 siguiente Estatuto. Consecuentemente, los señores socios  
3 declaramos bajo juramento que todo el contenido de la presente  
4 escritura pública es valido. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
5 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**  
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA “METALMECÁNICA**  
7 **INDUSTRIAL DEL ECUADOR METINDEC CÍA. LTDA.”**  
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE**  
9 **DURACIÓN.-** La Compañía se denominará METALMECÁNICA  
10 INDUSTRIAL DEL ECUADOR METINDEC CÍA. LTDA. y  
11 durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su  
12 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse  
13 o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta  
14 General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse  
15 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones  
16 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**  
17 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía  
18 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el  
19 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,  
20 oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la  
21 República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La  
22 compañía se dedicará a la fabricación de productos elaborados de  
23 metal, como lo son: las estructuras metálicas para la industria en  
24 general, para viviendas y edificios, torres de transmisión, torres de  
25 telecomunicaciones, monopolos; construcción de tanques ,  
26 depósitos y recipientes de metal; confección de galpones, incluido  
27 su montaje, instalación y mantenimiento. Además la compañía  
28 prestara el servicio de maquinado de metales y fabricará productos

1 destinados para el uso en sistemas estructurales. La compañía  
2 podrá vender dichos productos; así como brindar consultoría y  
3 asesoría respecto de estos. La compañía no se dedicará a la  
4 fabricación de maquinaria y equipo. **ARTÍCULO CUARTO:**  
5 **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**  
6 **SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía  
7 podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y  
8 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su  
9 objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción,  
10 fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas  
11 publicitarias para promover los productos elaborados de metal.  
12 Podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones  
13 del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas.  
14 Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la  
15 compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes,  
16 documentos de obligación, valores y títulos, acciones o  
17 participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras  
18 similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y  
19 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y  
20 guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a  
21 compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o  
22 complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su  
23 cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o  
24 de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer  
25 comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y  
26 estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su  
27 objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las  
28 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chá  
NOTARIA



1 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
2 de la compañía es cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
3 América dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,  
4 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
5 América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario  
6 por los socios al momento de la constitución de la compañía, de  
7 acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del  
8 Capital de este Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO:**  
9 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de  
10 iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a  
11 un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de  
12 la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO**  
13 **SÉPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el  
14 certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará  
15 constar, su carácter de no negociable y el número de  
16 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO**  
17 **OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión  
18 de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios,  
19 será necesario el consentimiento unánime del capital social y  
20 cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece  
21 de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO NOVENO:**  
22 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la  
23 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el  
24 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-**  
25 La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano  
26 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos  
27 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
28 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-**

2 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
3 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos  
6 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento  
7 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
8 puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales  
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren  
10 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la  
11 convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNIÓN.-**

13 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se  
14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
15 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
16 Compañías.

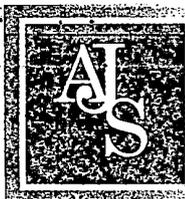
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

18 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y

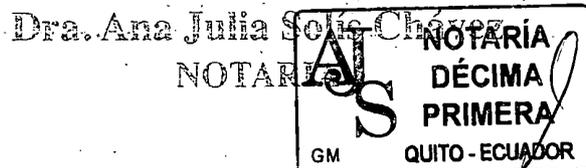
19 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente  
20 General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo  
21 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
22 pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la  
23 forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de  
24 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el  
25 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-**

27 El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
28 capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de  
Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la

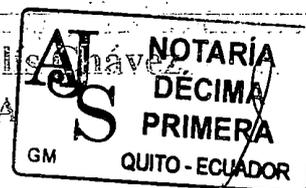


**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**



1 Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y  
2 Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
3 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
4 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
6 país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios  
7 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
8 nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo,  
9 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los  
10 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
11 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta  
12 General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente  
13 constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios  
14 asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital  
15 social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con  
16 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
17 referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
18 **QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
19 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
20 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
21 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
22 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,  
23 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la  
24 mitad del capital social y, en segunda convocatoria, bastará la  
25 representación de la tercera parte del capital social debiendo  
26 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán  
27 tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital  
28 presente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

1 **CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán  
2 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por  
3 medio de un representante. La representación se conferirá con  
4 carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder  
5 dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o  
6 especial. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
7 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y este Estatuto,  
8 las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital  
9 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
10 mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**  
11 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
12 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se  
13 acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la  
14 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
15 Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario,  
16 función esta que será desempeñada por el Gerente General de la  
17 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las  
18 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el  
19 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua  
20 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**  
22 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios  
23 las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la  
24 Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la  
25 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las  
26 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General;  
27 d) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato  
28 social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución



1 o escisión de la Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato  
2 social; g) Interpretar con carácter de obligatorio cualquier duda  
3 que existiera sobre el presente estatuto; h) Nombrar liquidadores;  
4 i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de  
5 nuevos socios; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de  
6 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; y, k) En general  
7 todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

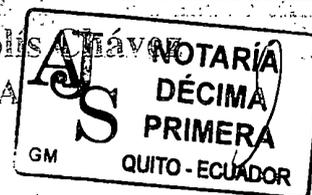
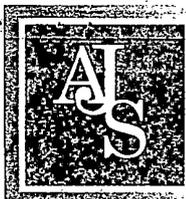
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

9 El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser  
10 indefinidamente reelegido y ejercerá la representación legal,  
11 judicial y extrajudicial, conjunta o individualmente con el Gerente  
12 General. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la  
13 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
14 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
15 definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la  
16 Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son

18 atribuciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales  
19 de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y hacer  
20 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las  
21 sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el  
22 Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta  
23 General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General de la  
24 compañía en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de  
25 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes muebles e  
26 inmuebles de propiedad de la compañía, previa Autorización de la  
27 Junta General de Socios de la compañía; f) Reemplazar al Gerente  
28 General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

1 definitivo de éste; g) Ejercer todas las funciones que le señalare la  
2 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o  
3 convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, h) En  
4 general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este  
5 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo,  
7 pero podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial, conjunta o  
9 individualmente con el Presidente. Para ser Gerente General no  
10 se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán  
11 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o  
12 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le  
13 reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Suscribir  
15 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y  
16 las actas de Junta General; b) Intervenir conjuntamente con el  
17 Presidente de la compañía en la venta, hipoteca, enajenación,  
18 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los  
19 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, previa  
20 autorización de la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer  
21 cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las  
22 operaciones de la marcha económica de la compañía ; e) Organizar  
23 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a  
24 los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones,  
25 atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
26 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas  
27 Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria  
28 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del

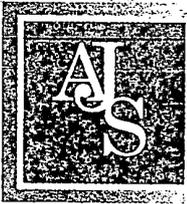


1 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de  
2 la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y  
3 este estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y  
4 éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la  
5 situación Administrativa y financiera de la Compañía; k) Ejercer  
6 todas las funciones que le señalare la Junta General y además  
7 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el  
8 funcionamiento de la compañía; y, l) Las demás que le señalaren  
9 la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la  
11 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrán individual o  
12 conjuntamente el Gerente General y el Presidente y se extenderá a  
13 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales  
14 y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes  
15 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
16 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la  
17 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
18 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren  
19 de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento,  
20 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
21 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, de  
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley  
23 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
24 **UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a  
25 prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas  
26 que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las  
27 otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades lo  
28 resolverá la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

1 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son  
2 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se  
3 hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la  
4 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este  
5 Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y  
7 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
8 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.-  
9 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
10 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y  
11 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de  
12 los liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
13 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la  
14 compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00),  
16 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e  
17 indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1,00) cada  
19 una.- El capital de la Compañía se integra conforme el siguiente  
20 cuadro:

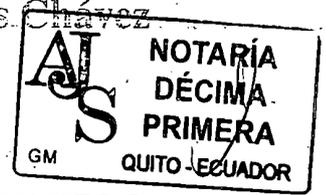
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Leandro Aníbal Aguayo Calderón	US\$ 200	200	50%
Gonzalo Xavier Vizuet Fiallos	US\$ 200	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

21 El capital se constituirá por aporte en numerario de cada uno de  
22 los socios, quienes declaran bajo juramento que depositarán el  
23 mismo en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga  
24 personalidad jurídica.- La inversión tiene el carácter de inversión



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**



1 nacional directa. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
2 **EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Para la  
3 emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se  
4 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las  
5 resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**  
6 **TRIGÉSIMO CUARTO: NACIONALIDAD.-** Todos los socios  
7 que intervienen en la Constitución de la sociedad son de  
8 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**  
9 Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones  
10 pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en  
11 todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.  
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIÓN**  
13 **TRANSITORIA.-** Se designa al señor Leandro Aníbal Aguayo  
14 Calderón con cédula de ciudadanía número uno siete uno quince  
15 nueve dos ocho cinco siete seis (1715928576) como Presidente de  
16 la Compañía y al señor Gonzalo Xavier Vizuite Fiallos con cédula  
17 de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis tres uno tres seis  
18 uno (1714631361) como Gerente General de la Compañía, para  
19 ambos por el período estatutario de dos años; así mismo autorizan  
20 a la Abogada Patricia Manotoa Bautista con matrícula profesional  
21 número diecisiete guión dos mil nueve guión ochocientos siete  
22 (17-2009-807) para realizar todos los actos conducentes para el  
23 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, curse las  
24 cartas de nombramientos a las dignidades designadas en este acto  
25 y suscriba los formularios para la inscripción de la compañía en el  
26 Registro Único de Contribuyentes”. **HASTA AQUÍ LA**  
27 **MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
28 misma que se encuentra firmada por la Abogada Patricia Alejandra

1 Manotoa Bautista, con matrícula profesional número diez y siete  
2 guión dos mil nueve guión ochocientos siete del Foro de  
3 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente  
4 escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos  
5 legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes la presente  
6 escritura, por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en  
7 unidad de acto. Quedando incorporado en el protocolo de esta  
8 Notaría, con todos sus habilitantes, de todo lo cual doy fe.

9  
10 

11  
12 **GONZALO XAVIER VIZUETE FIALLOS**

13 C.C. 171463136-1

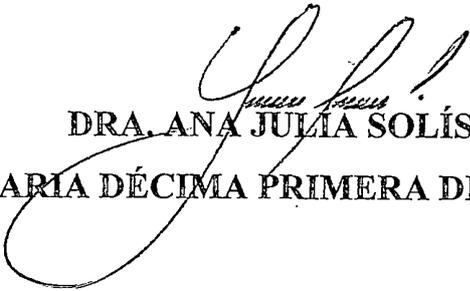


14  
15 

16  
17 **LEANDRO ANÍBAL AGUAYO CALDERÓN**

18 C.C. 1415928576

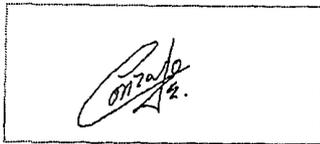
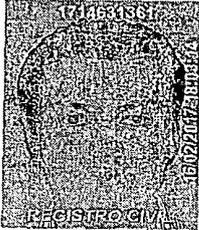


19  
20  
21   
22 **DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

23  
24 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE CANTON QUITO**

25  
26  
27  
28

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714631361

Nombres del ciudadano: VIZUETE FIALLOS GONZALO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR GRANDES CYNTHIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: VIZUETE GONZALO ALEJANDRO

Nombres de la madre: FIALLOS MARTHA ELENA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisar: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-008-71353



179-008-71353

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.16 12:00:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171463136-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
VIZUETE FIALLOS  
GONZALO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

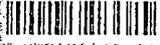
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
CYNTHIA VERONICA  
SALAZAR GRANDES



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. MECANICO E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIZUETE GONZALO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIALLOS MARTHA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-03-30

FECHA DE EXPIRACION 2021-03-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
171463136-1 023 - 0002

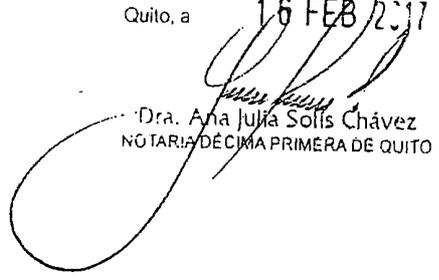
VIZUETE FIALLOS GONZALO XAVIER  
PICHINCHA QUITO  
CARCELEN CARCELEN  
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 TotUSD: 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

3707568 28/07/2014 15:02:57  
3707568


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
acompaña es IGUAL al documento que se me exhibió  
en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 16 FEB 2017

  
Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

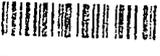
CECULA CIUDADANIA 171592857-8

APellidos y Nombres  
**AGUAYO CALDERON  
LEANDRO ANIBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
GLADYS ANDREA  
MENDOZA OJEDA

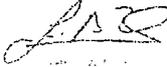
EDUCACION SUPERIOR PROFESION COMERCIAL ING. MEDANICO E-433V3222

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGES DEL PADRE  
AGUAYO ANIBAL FEDERICO  
MADRE LA RAFAELA  
CALDERON CARMEN TERESA

QUITO  
2011-04-16  
FECHA DE EMISIÓN:  
2021-04-16

0528-01781




002

002 - 0053 1715928576

NUMERO DE IDENTIFICACION LEONARDO  
AGUAYO CALDERON LEANDRO ANIBAL

PICHINCHA  
QUITO

1  
3

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
acompaña es IGUAL al documento que se me exhibió  
en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 15 FEB 2017

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715928576

Nombres del ciudadano: AGUAYO CALDERON LEANDRO ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA OJEDA GLADYS ANDREA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: AGUAYO ANIBAL FEDERICO

Nombres de la madre: CALDERON CARMEN TERESA

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-008-71364



176-008-71364

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.16 16:00:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Factura: 003-003-000030618



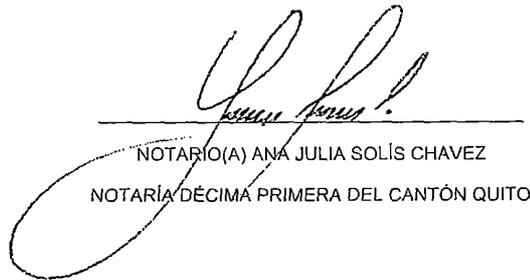
20171701011C01238



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701011C01238**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GONZALO XAVIER VIZUETE FIALLOS, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTAL/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTAL/) el día de hoy 16 DE FEBRERO DEL 2017, a las 15:55, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE FEBRERO DEL 2017, (15:55).

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/02/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7755965  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1715231302 MANOTOA BAUTISTA PATRICIA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: METALMECANICA INDUSTRIAL DEL ECUADOR METINDEC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C25	
OPERACION PRINCIPAL	C2511.01	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2511.02	FABRICACIÓN DE EDIFICIOS PREFABRICADOS PRINCIPALMENTE DE METAL: CASETAS, MÓDULOS DE EXHIBICIÓN DE ELEMENTOS, CABINAS TELEFÓNICAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2511.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.01	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2592.04	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2599.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2017 12:00 AM

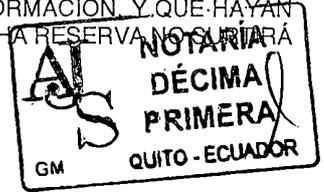
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/02/2017 10.09

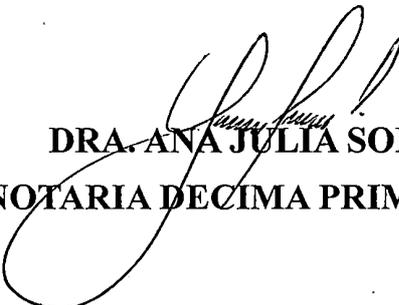
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**, otorgada por: **AGUAYO CALDERON LEANDRO ANIBAL Y VIZUETE FIALLOS GONZALO XAVIER.**- Firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

*Multiple overlapping notary stamps for Dra. Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera, Quito - Ecuador, with the ALS logo.*



TRÁMITE NÚMERO: 11128



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	831
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /16/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METALMECANICA INDUSTRIAL DEL ECUADOR METINDEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUAL Y CONJUNTAMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNY ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Metalmeccánica Industrial del Ecuador MetIndec Ca. Ltda.  
**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**NOMBRE COMERCIAL:**

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

**PARROQUIA:** Tumbaco **BARRIO:** **CIUDADELA:**

**CALLE:** Norberto Salazar **NÚMERO:** Casa 8 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** Manuela Cañizares

**CONJUNTO:** Finca Laurel **BLOQUE:** **KM.:**

**CAMINO:** **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:** **TELÉFONO 1:** 028370541 **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** gonzalovizuete@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** leandro-aguayo@hotmail.com

**CELULAR:** 0999023812 **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Conjunto Finca Laurel

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Gonzalo Xavier Vizúete Fiallos

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 174631361

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 13782-004-1-17  
DOCUMENTO: Oficio  
20/03/17 5.2.3



Exp. 711580